



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez para lo procedente. Vélez, 01 de octubre de 2021.

Dora González Franco

Secretaria

AMPARO DE POBREZA
Rad. 68861.31.84.001.2021.00082.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Vélez, Santander, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la solicitud elevada por JORGE ENRIQUE ARIZA en la que solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza conforme a lo normado en el Art 151 del Código General del Proceso, a fin de que se le asigne un abogado para que inicie y lleve hasta su terminación, el proceso de Investigación de paternidad extramatrimonial contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RODRIGO PARDO.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el solicitante manifiesta que no cuenta con los recursos económicos para sufragar los costos que conlleva el proceso, se accede a dicha petición; en consecuencia, se le concederá AMPARO DE POBREZA y se le nombrará un abogado para tal fin, tal como lo señala el artículo 154 del Código General del Proceso.

La designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien cumplirá el cargo de manera gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de obligatorio cumplimiento, a no ser que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder al señor JORGE ENRIQUE ARIZA, el beneficio de Amparo de Pobreza de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de JORGE ENRIQUE ARIZA a la abogada MARLY YISEL ARIZA NIÑO, quien al azar salió sorteada de la lista de abogados que litigan en este Despacho, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso de Investigación de paternidad extramatrimonial contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RODRIGO PARDO.



TERCERO: Comunicar la designación al referido profesional del derecho, al correo electrónico: arizamarly@hotmail.com y / o al celular 3157851670, advirtiéndole que el cargo de apoderado es de forzoso desempeño y que debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículos 154 y 48 núm. 7º del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes por
anotación hecha en el estado fijado

Hoy: 7 DE OCTUBRE DE 2021



DORA GONZALEZ FRANCO
Secretaria